

DECISIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 3 de marzo de 1986

por la que se prorroga la Decisión 80/1187/CECA relativa a la apertura de preferencias
arancelarias para los productos del Tratado CECA, originarios de los países y territorios de
Ultramar asociados a la Comunidad

(86/48/CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMU-
NIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Considerando que conviene mantener en vigor hasta el 30 de junio de 1986 las disposiciones
aplicables en el marco de la Decisión 80/1187/CECA ⁽¹⁾, prorrogada por la Decisión
85/160/CECA ⁽²⁾.

De acuerdo con la Comisión,

DECIDEN:

Artículo 1

En el artículo 6 de la Decisión 80/1187/CECA, la fecha de 28 de febrero de 1986 será
sustituida por la de 30 de junio de 1986.

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efectos el día de su publicación en el *Diario Oficial de las
Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de marzo de 1986.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 1986.

El Presidente

W. F. van EEKELEN

⁽¹⁾ DO nº L 361 de 31. 12. 1980, p. 111.

⁽²⁾ DO nº L 61 de 1. 3. 1985, p. 26.